



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

425722

RESOLUCIÓN N°

Comodoro Rivadavia, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.296/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **DETERMINA** que las instituciones educativas creadas por el estado municipal y/o bajo su gestión y/o co-gestión observan criterios de integración y de accesibilidad para las personas con discapacidad, con el fin de garantizar y promover la igualdad real de oportunidades de acceso a la educación y formación de ámbitos accesibles.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

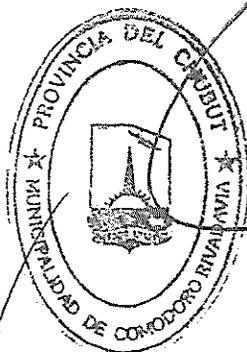
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.296/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia, el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

CARLOS MARCELO REY
Secretario de Desarrollo Humano y Familia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. MAXIMILIANO J. LOPEZ
Secretario de Infraestructura
y Obras Públicas
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 16.296/22
24 de 10 de 2022

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.598/22

ORDENANZA Nº 16.296/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE que las instituciones educativas creadas por el estado municipal y/o bajo su gestión y/o co-gestión observan criterios de integración y de accesibilidad para las personas con discapacidad, con el fin de garantizar y promover la igualdad real de oportunidades de acceso a la educación y formación de ámbitos accesibles.

ARTÍCULO 2º: A fin de la observación de los criterios especificados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la infraestructura y los espacios destinados a las actividades de las mencionadas instituciones educativas, como así también sus propuestas y prácticas, deben contemplar y garantizar los criterios de accesibilidad requeridos para garantizar una educación integrada, inclusiva y segura para las personas con discapacidad que asistan o trabajen en las mismas.

ARTÍCULO 3º: En el caso de las Instituciones de Formación de artes, oficios y/o habilidades específicas, cuando no fuera posible generar las condiciones igualitarias de participación plena en las formaciones propuestas, la oferta formativa anual debe incluir módulos específicos de apoyo para personas con discapacidad con el objetivo de generar oportunidades igualitarias para la inserción laboral y la integración social.

ARTÍCULO 4º: Se procurará la inclusión en los cuerpos docentes de las instituciones educativas a profesionales que, por acción propia o como asistentes expertos de instructores especializados, puedan garantizar el acceso a las propuestas formativas institucionales y el necesario nivel de adaptación de contenidos y prácticas a tal fin.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN, DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

C.D.
<i>[Signature]</i>

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante